



## DECRETO DE ALCALDIA N° 926

ZAPALLAR, 04 MAYO 2021

### VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250, específicamente lo señalado en el artículo 10 N°7 letra a); Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°2.490/2020 del 11 de diciembre de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°302 de fecha 03 de febrero de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia.

### CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, para la implementación del convenio para el desarrollo de Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, requiere adquirir diversas implementaciones, estructuras y productos.
- b) El convenio entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, de fecha 22 de marzo de 2021, para el desarrollo de Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, convenio que reconoce la necesidad de reforzar el nivel de preparación, alerta y respuesta para identificar, gestionar y atender los nuevos casos de COVID-19, otorgando herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia SARSCOV2, en el modelo de salud familiar.
- c) El decreto alcaldicio N°860 de fecha 22 de abril de 2021, que declara emergencia comunal por la segunda ola de COVID-19, para superar la emergencia sanitaria y agilizar la operatividad y puesta en marcha del convenio para el desarrollo de Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19.



ZAPALLAR

- d) Considerando los antecedentes anteriores, en cuanto al convenio y decreto que declara emergencia comunal, se hace necesario la adquisición de infraestructura, materiales y productos para la implementación del programa que va en beneficio de afrontar de mejor forma el aumento de casos por pandemia COVID-19.
- e) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: “En caso de emergencias, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

#### DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el trato directo conforme a emergencia comunal debido a segunda ola de COVID-19, declarada mediante decreto de alcaldía N°860 del 22 de abril de 2021, para arrendar baño químico por el periodo de 2 meses, al proveedor **COMERCIAL DANIEL VERGARA MORALES EIRL**; R.U.T: 76.378.303-0, por la suma total impuestos incluidos de \$2.169.480. (Dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos), a un valor diario de \$36.158.-
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
3. **IMPÚTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.



ZAPALLAR

4. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN**

1. Departamento de Salud Municipal
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

GTL / JAR / CAM /

